

INFORME TÉCNICO SOBRE EXCLUSIÓN POR BAJA TEMERARIA EN EL EXPEDIENTE SE 31-24

En relación a la emisión de informe técnico con motivo del concurso público celebrado al efecto de la adjudicación del Contrato para la continuidad del <u>SERVICIO DE AULA MATINAL EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE EL PINAR, LAS ALBARIZAS Y LAS CHAPAS,</u> sobre las propuestas presentadas, indicando cual es la más conveniente y ventajosa a los intereses municipales, conforme al Informe de Criterios de Valoración para la contratación del servicio de referencia.

Los criterios de valoración que rigen este informe son los que figuran en el Informe de Criterios de Valoración, evaluables mediante la aplicación de fórmulas, para la contratación de la prestación del servicio de aula matinal en las escuelas infantiles municipales de El Pinar, Las Albarizas y Las Chapas.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa calidad-precio, considerando los criterios que a continuación se relacionan:

Nº	TITULAR	CIF
1	ACTCOM SERVICIOS, S.L.	B14657498
	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OS	
2	ZAGALES	G99167314
3	ELEVEN DECEN EVENTS S.L.	B90401423
4	EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L.	B86308285
5	INFOREDUC MÁLAGA S.A.U.	A29145851
6	OSVENTOS INNOVACION EN SERVIZOS S.L.	B70493275
7	ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	03120329B

Las ofertas de las empresas se reflejan en el siguiente cuadro:

Plaza de Altamirano s/n. 29601 Marbella (Málaga) Teléfono: 952 76 87 10 Fax: 952 82 34 43 e-mail: delegaciondecultura@marbella.es



1



					DESCUENTO IVA	
	CIF	OFERTA ECONÓMICA		incluido	PORCENTAJE BAJA	
1 ACTCOM SERVICIOS, S.L.	B14657498	56.800,00€	0,00€	56.800,00€	-56.800,00€	4,95
2 ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	G99167314	56.000,00€	0,00€	56.000,00€	-56.000,00€	6,29
3 ELEVEN DECEN EVENTS S.L.	B90401423	54.979,20€	0,00€	54.979,20€	-54.979,20€	8,00
4 EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L.	B86308285	28.990,00€	0,00€	28.990,00€	-28.990,00€	51,49
5 INFOREDUC MÁLAGA S.A.U.	A29145851	53.784,00€	0,00€	53.784,00€	-53.784,00€	10,00
6 OSVENTOS INNOVACION EN SERVIZOS S.L.	B70493275	57.967,20€	0,00€	57.967,20€	-57.967,20€	3,00
7 ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	03120329B	52.300,00€	0,00€	52.300,00€	-52.300,00€	12,48

Vistas las ofertas presentadas por las empresas, siendo el presupuesto base de licitación 59.760,00 €: en primer lugar, se analiza si alguna de ellas incurre en **presunción de anormalidad**, siendo que todas las ofertas computan en el cálculo de la media aritmética esta sería: 51.545,77 €, el valor de más 10 % y menos 10%, sería respectivamente 56.700,35 € y 46.391,19 €.

Siendo los cálculos los siguientes:

Media aritmética: (56.800,00€+ 56.000,00€+ 54.979,20€+ 28.990,00

€+ 53.784,00 €+ 57.967,20 €+ 52.300,00 €)/7=51.545,77€

Menos 10%: 51.545,77 €*0,9=46.391,19 € Más 10%: 51.545,77 €*1,10=56.700,35 €

A la licitación han sido presentadas 7 ofertas, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/17, LCSP, se considerará aplicable lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, conforme al cual, en principio, tendrían este carácter "Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Para aquellas empresas que incurran en ofertas con valores anormales o desproporcionados, será de aplicación el artículo 152.3 del TRLCSP".

2





A tenor de lo anterior, se detecta que dos de las ofertas presentadas superan los 10 puntos porcentuales con respecto a la media de las ofertas por lo que se vuelve a calcular sin contar con las mismas, siendo en este caso 49.210,64 €, el valor de menos 10% 44.289,58 €.

Las ofertas no computadas en este segundo cálculo son:

- ACTCOM SERVICIOS, S.L.- 56.800,00 €
- OSVENTOS INNOVACION EN SERVIZOS S.L.- 57.967,20 €

Siendo los cálculos los siguientes:

Segunda media aritmética: (56.000,00€+ 54.979,20€+ 28.990,00€+ 53.784,00 €+52.300,00 €)/5=49.210,64 €

Menos 10%: 49.210,64 €*0,9=44.289,58 €

Analizadas las ofertas bajo los parámetros del referido artículo cabe concluir que,

La oferta de la entidad ACTCOM SERVICIOS S.L., que asciende a 56.800,00€ y supone una baja del 4,95% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

La oferta de la entidad ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES., que asciende a 56.000,00 € y supone una baja del 6,29% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

La oferta de la entidad ELEVEN DECEN EVENTS S.L., que asciende a 54.979,20 € y supone una baja del 8% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

La oferta de la entidad INFOREDUC MALAGA S.A.U., que asciende a 53.784,00 € y supone una baja del 10% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

La oferta de la entidad OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L. que asciende a 57.967,20€ y supone una baja del 3% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

3





La oferta de la entidad ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ que asciende a 52.300,00 € y supone una baja del 12,48% sobre el presupuesto base de licitación, presenta valores normales.

La oferta de la entidad "EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L.", que asciende a 28.990,00 € y supone una baja del 51,49%, sobre el presupuesto licitación, presenta posibles valores anormales desproporcionados.

En estas circunstancias, según los pliegos resulta de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y en concreto lo indicado en el apartado 4 del mencionado artículo, el cual se reproduce a continuación:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles

plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella

información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta."

CONCLUSIÓN:

La empresa EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L., con CIF B86308285, incurre en presunción de anormalidad, procede iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017.

Emitido informe de fecha 27 de febrero sobre la detección de una oferta desproporcionada o temeraria, presentada la empresa EL BOMBEU

4





PRODUCCIONES S.L., desde los Servicios de contratación se les solicita justificación sobre la viabilidad económica-financiera de la misma.

No aportando documentación al efecto en el plazo establecido se determina,

CONCLUSIÓN:

La empresa EL BOMBEU PRODUCCIONES S.L., con CIF B86308285, presenta una oferta temeraria por lo que procede su exclusión del procedimiento.

Marbella a fecha de firma electrónica

5







DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7f8f6b8f9bf28171945b9211af6bd9bffc02e7b7

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

Hash del documento: 6382315de657240c61cf38f40d00b71c5c159ce9a1538701cb7b99738d1edfc2941ccc7f1f4fe8530b02b

8dc03ddf38f9e57b0cc35051bfc4f6641e4ce6bcd40

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0013601_2024_000000000000000000000020322402

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 03/04/2024 14:19:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7f8f6b8f9bf28171945b9211af6bd9bffc02e7b7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf